

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 75 de 16 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales ha terminado la epidemia de peste bubónica en el puerto de Fayal (islas Azores), y resultando cumplidos los requisitos que sobre el particular determina el artículo 2.^o del vigente Reglamento provisional de Sanidad exterior; en virtud de lo que dispone el párrafo 2.^o, artículo 7.^o del precitado texto, quedan declaradas limpias las procedencias de dicho puerto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 74 de 15 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 618.

SECRETARIA—NEGOCIADO 1.^o

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Agustín Saura García y otros señores, contra el acuerdo de la Comisión provincial que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Diciembre en la villa de Pacheco.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos del art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890.

Murcia 16 de Marzo de 1910.

El Gobernador interino,
José Cayuela.

Número 603.

INSPECCION DE 1.^a ENSEÑANZA DE LA ZONA DE MURCIA

Circular.

La educación física tiene grandísima importancia para el desarrollo de las facultades intelectuales del niño, y como nuestras Escuelas públicas carecen de medios higiénicos para garantizar aquel proceso educativo, es necesario salir con frecuencia del estrecho recinto de la Escuela para buscar ambiente sano donde puedan reponerse los quebrantos de salud y las energías que se pierdan en un medio imperfecto ocasionado por las malas condiciones de un taller que en general carece de luz, aire y ventilación.

Igualmente, tratándose de la acción instructiva de los niños, nada más provechoso y útil que someterlos con frecuencia á la observación, poniéndolos en el camino de la realidad y de la intuición para que vean las cosas y á ser posible las toquen, y como para este medio de educación práctica, tampoco se encuentra ambiente apropiado en la Escuela por sus escasas condiciones materiales, es preciso también sacar á los pequeños discípulos de estos estrechos límites para ponerlos al contacto del mundo social y desenvolver con provecho y con verdadero método natural todas sus facultades.

Hay pues, que prestar especial interés á las excursiones escolares; es preciso practicarla y utilizarla como medio de mejoramiento y ensanche de nuestra raquítica escuela, no perdiendo de vista, que estas excursiones y paseos escolares son un poderoso medio de educación é instrucción que siempre practicaron los pedagogos más eminentes.

La Naturaleza con todas sus maravillosas producciones, las artes y las industrias, el comercio y la agricultura, todo brinda y ofrece al Maestro materiales abundantes para conseguir la cultura del niño confiado á su especial cuidado y acertada dirección.

Las razones pedagógicas expues-

tas aconsejan al Maestro, que preste una verdadera atención á estas excursiones, que las practiquen con frecuencia y que procuren sacar de ellas todo el resultado posible.

Al efecto advierte la Inspección á todos los Maestros de la zona de visita, que la vacación del jueves, que como es sabido, no tiene fundamento legal, y sin embargo se observa en la generalidad de las Escuelas de la provincia, debe aprovecharse para las excursiones escolares haciendo dos turnos, uno por la mañana y otro por la tarde, distribuyendo los niños de la Escuela por su edad y conocimiento para que la excursión resulte más ordenada y de mayor utilidad pedagógica.

De estas excursiones escolares los Maestros darán cuenta á la Inspección, haciendo un breve resumen del resultado que hubieren obtenido. Estas indicaciones y trabajos serán muy tenidas en cuenta por el Inspector que suscribe, para llevarlas á los libros de conceputación de los Maestros, dando cuenta en su día á la muy ilustre Junta para proponer las distinciones que por su labor acertada se hallan hecho acreedores.

Como el artículo 21 del Real decreto de 7 de febrero de 1908, determina que estas excursiones, sean autorizadas por las respectivas Juntas locales de 1.^a enseñanza espera la Inspección que tengan en cuenta la presente circular, á fin de que se tomen los acuerdos correspondientes, poniéndolo en conocimiento de los Maestros. Si una vez autorizadas y acordadas las excursiones y paseos escolares los Maestros no las verificaren, los Sres. Alcaldes, lo pondrán en conocimiento del Señor Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública.

Murcia 13 de Marzo de 1910.—El Inspector, Ezequiel Cazaña Ruiz.

Número 612.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.124.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel de Egorquiza y Maturana, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 8 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Elorrio*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje de la Torre de Nicolás Pérez,

diputación de Perín; lindando por N. y E. con propiedad de D. Eusebio Martínez; S. con D.^a María Agüera, y O. terreno de Andrés Liarte; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca-mina ó entrada de la rampa de la que fué mina «Alerta» en el Cabezo del Barranco del Infierno; y se medirán al N. magnético 200 metros y se colocará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a E. 200; 2.^a á 3.^a S. 400; 3.^a á 4.^a O. 400; 4.^a á 5.^a N. 400, y de 5.^a á 1.^a 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Marzo de 1910.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 613.

MONTES PUBLICOS

Inspección de repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 20 de Abril próximo á las once tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Totana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de 35 quintales métricos de esparto en el monte «Sierra de Espuña y sus vertientes», 25 en el denominado «Cabezo Gordo, Los Picarros y Sierra de Chichar», y 100 en el titulado «Sierra y Llano de las Cabras», fuera del terreno ocupado por los lotes números 884-885 y 886, durante el año forestal de 1909 á 1910, bajo el tipo de tasación de cincuenta y seis, cuarenta y ciento sesenta pesetas respectivamente que hacen un total de 256 pesetas, debiendo advertir que si quedase desierto por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 30 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Totana, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Murcia 12 de Marzo de 1910.—El Inspector, Ricardo Codorniu.

Número 609.

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre último, y en vista de no haber satisfecho dentro del plazo señalado sus descubiertos, los deudores al Pósito de Calasparra, expresados en la relación siguiente, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, según dispone el art. 8.º antes citado, en la inteligencia de que si en el término de ocho días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado,

Importe del descubierto.	Pesetas.
--------------------------	----------

Año 1886.

Manuel Hervás Moya.	1.114 03
Juan Fernández García.	919 66
Franc.º Fernández García.	919 45

Año 1881.

Pascual Torrente Navarro.	6.669 39
---------------------------	----------

Año 1877.

Antonio Moreno Martínez.	1.599 67
Tomás Campos López.	641 78
Francisco Palacios Montealegre.	641 78
Joaquín Rodríguez Turpin.	319 97
Juan Gómez Garay.	799 83

Año 1876.

Pedro Corbalán Abril.	347 11
Fulgencio Martínez Corbalán.	347 11
Francisco Martínez Vázquez.	694 86
Ramón Serna Ortega.	347 10

Año 1874.

Lázaro Egea Fernández.	376 89
Juan García Botia.	352 57
Juan Fernández García.	942 91

Año 1867.

José Palacios Guillén.	1.147 65
------------------------	----------

Lo que se hace público en cumplimiento del repetido artículo octavo del Real decreto de veinticuatro de Diciembre último.

Murcia 14 de Marzo de 1910.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Adolfo Virgili.

Tercera sección.

Número 620.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Enero último, los precios que a continuación se expresan:

Ración de pan, veintiocho céntimos.

Idem de cebada, ochenta y seis céntimos.

Idem de paja, veintisiete céntimos.

Litro de aceite, una peseta treinta y siete céntimos.

Idem de petróleo, una peseta diez céntimos.

Kilogramo de carbón, quince céntimos.

Idem de leña, siete céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia a ocho de Febrero de mil novecientos diez. —El Vicepresidente, Laureano Albaladejo.—El Comisario de Guerra, Francisco García Villalba.

Quinta sección.

Número 2.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª de la provincia.—Contribución urbana.—Ciudad de Cartagena.—Tercer trimestre de 1909.

Don Sebastián García Blanco, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido ni persona que legalmente les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Septiembre, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

MURCIA

Emiliano López,	3'71 pesetas.
El mismo,	3'70.
El mismo,	3'70.
El mismo,	3'70.

ALMERIA

Antonio López,	2'12 pesetas.
----------------	---------------

LA UNION

Policiano Maestre,	1'75 pesetas.
El mismo,	1'59.

LA UNION

Fulgencio Martínez Conde,	1'59 pesetas.
El mismo,	1'59.

MURCIA

José Marín Martínez,	4'71 pesetas
----------------------	--------------

LORCA

Herederos de José Maculé,	5'71 pesetas.
Los mismos,	8'20.

MURCIA

Diego López,	2'12 pesetas.
--------------	---------------

FUENTE-ALAMO

Cayetano Martínez,	3'70 pesetas.
--------------------	---------------

MADRID

Teresa y María Malo de Molina,	209'27 pesetas.
Alfonso Nieto Sánchez,	2'12.

VALENCIA

Aruro Ortigosa,	20'12 pesetas.
Enrique Ochoa,	1'96.

LA UNION

Luciano Pérez Martínez,	2'12 pesetas.
José Antonio Prefaci,	7'14.

BARCELONA

José Rubio González,	1'58 pesetas.
----------------------	---------------

CORVERA

Ginés Sánchez Pérez,	1'59 pesetas.
----------------------	---------------

PACHECO

Francisco Vives Cañavate,	1'91 pesetas.
---------------------------	---------------

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 1.º de Octubre de 1909. —El Agente, Sebastián García.

Número 1.973.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.ª —Término municipal de Molina.—Contribución territorial.—Segundo trimestre de 1909.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en 2.º grado de apremio, por haber dejado de señalar el punto de su residencia, ni hacer designación de representante, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 12 de Agosto último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

MURCIA

Antonio Alemán Flores,	1'75 pesetas.
Juan Acosta Molera,	32'29.
Francisco Alarcón Romero,	2'93.

FORTUNA

Francisco Bernal Cascales,	3'52 pesetas.
Gerónimo Belda Miralles,	3'21.
Pascual Belda Miralles,	2'64.
Francisco Belda Lozano,	1'16.
Josefa Belda Belda,	1'16.
José Belda Belda,	1'16.

ULEA

José Bernal López,	2'93 pesetas.
--------------------	---------------

MURCIA

Fulgencio Barba,	1'46 pesetas.
------------------	---------------

FORTUNA

José Carrillo Miralles,	2'34 pesetas.
Juan Carrillo Belda,	1'16.
Ginés Carrillo Belda,	3'52.
Antonio Cutillas García,	2'64.
José Esteve Soro,	1'46.

MURCIA

Cayetano Espinosa,	1'93 pesetas.
--------------------	---------------

FORTUNA

Gabriel Gomariz Lozano,	87 pesetas.
Miguel García Clemente,	2'30.
Beatriz González Campoy,	87.

FORTUNA

José Ríos Valero,	5'34 pesetas.
José Ramírez Cutillas,	3'21.
Feliciana Ramírez Belda,	1'75.
Carlota Saura Martínez,	2'64.

ÑORA

Maria Sánchez,	2'93 pesetas.
----------------	---------------

MURCIA

José Serrano Minguez,	12'68 pesetas.
Gregorio Martínez Sánchez,	2'28.

MOLINA

Vicente Bernal Martínez,	1'46 pesetas.
José Bernal Gil,	0'57.

FORTUNA

Francisco Bernal Miralles,	1'75 pesetas.
----------------------------	---------------

MOLINA

José Antonio Espallardo Garres,	0'87 pesetas.
Joaquín Espinosa Carbonell,	0'57.
Andrés Ferre Molinero,	2'34.
Juan García Giménez,	1'75.
Juan Gomariz Lozano,	1'75.

FORTUNA

Pedro Herrero Pérez,	4'98 pesetas.
----------------------	---------------

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia exponiéndose además al público en el tablancillo de edictos de la Casa Consistorial de esta villa para conocimiento de los interesados.

Molina 31 de Agosto de 1909.—El Agente, Mariano Ríos.

Quinta sección.

Número 1.994.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Años 1904, 1905, 1906 y 1907.

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, correspondientes a los años que a continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo a lo dispuesto en el art. 178 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio,

(CONTINUACION)

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimes- tres á que corresponden.	Importe — Pesetas	N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimes- tres á que corresponden.	Importe — Pesetas
	MOLINA								
44	Blas Beltrán García.	»	1.º	8 93	8	Pedro Martínez Peña.	1 telar.	1.º	82 92
45	Andrés Muñoz Cutillas.	Carretero.	Id.	7 86	9	Juan Vázquez Jover.	Id.	Id.	82 92
46	Pedro Martínez López.	Tartanero.	Id.	6 36	10	Antonio Gómez Gómez.	Ropas hechas.	Id.	65 04
47	Vicente Hernández López.	Id.	Id.	6 36	11	Enrique Duarte García.	»	Id.	47 18
48	Joaquín Contreras Galindo.	Id.	Id.	6 36	26	Antonio Poderoso Fernández.	Carretero.	Id.	5 72
49	Francisco Albaladejo.	Id.	Id.	6 36	27	Francisco Martínez Fernández.	Id.	Id.	5 72
50	Juan Antonio Yagües Piqueras.	Id.	Id.	11 08	28	José Martínez Fernández.	Id.	Id.	5 72
52	Juan Capel García.	Tejidos.	Id.	6 25	29	José Fernández Parraga.	Id.	Id.	5 72
53	Julián Piqueras Moreno.	Id.	Id.	2 »	31	Juan Valcárcel Romero.	Id.	Id.	5 72
55	Santacruz Meseguer García.	Fabricante.	Id.	16 02	54	Felipe Aparicio Castillo.	Almazara.	Id.	55 76
56	Miguel Cano Cordero.	Id.	Id.	16 02	56	Juan Martínez Fernández.	Id.	Id.	55 76
57	Luis Pérez Valdés.	Imprenta.	Id.	25 02	60	Juan Mellado Gonzalez.	Maestro albañil.	Id.	23 70
59	Pascual Cano Gómez.	Molino.	Id.	30 59	65	Luis José Quijada Fernández.	Barbero.	Id.	15 73
65	Francisco Teruel Franco.	Id.	Id.	22 94	73	José María Mellado.	Carpintero.	Id.	10 72
67	Antonio Fernández Franco.	Id.	Id.	4 97	78	Francisco Sánchez Boluda.	Herrero.	Id.	10 72
70	Juan A. Martínez Rex.	Aparejador.	Id.	10 01	79	Francisco Sevilla Palazón.	Id.	Id.	10 72
71	Antonio López García.	Id.	Id.	10 01	80	Balbino Pérez Cuéllar.	Relojero.	Id.	10 72
73	Juan Sandoval Martínez.	Farmacéutico.	Id.	20 02	89	José María Ibáñez Ruiz.	Escribano.	Id.	25 73
75	Vicente Giner Pérez.	Veterinario.	Id.	13 58	91	Francisco Alvarez Cano.	Procurador.	Id.	28 02
76	Ramón Viguera Córdoba.	Agrimensor.	Id.	20 73	CARTAGENA				
78	José María Marín Espinosa.	Secretario.	Id.	7 86	830	Pedro Giménez Guerrero.	Barbero.	4.º	42 89
80	José Martínez Garri.	Talabartero.	Id.	10 01	831	Ramón García Yepes.	Id.	Id.	42 89
81	Vicente Hernández Vicente.	Alpargatero.	Id.	6 43	832	Roque García Romero.	Id.	Id.	42 89
83	Fulgencio Hernández García.	Id.	Id.	6 43	838	Juan Castillo Benavente.	Id.	Id.	42 89
84	José Hernández Bermejo.	Barbero.	Id.	6 43	842	Ignacio Gómez.	Id.	Id.	42 89
85	José Martínez Rodríguez.	Id.	Id.	6 44	887	José Mula García.	Id.	Id.	42 89
86	José Martínez Camacho.	Carpintero.	Id.	6 44	451	Bernabé Sáez Pérez.	Id.	Id.	42 89
87	José Hernández Pinar.	Id.	Id.	6 44	854	Pedro Galiana Giménez.	Id.	Id.	42 89
88	Fernando Arnaldos Silvestre.	Id.	Id.	5 »	855	Pedro Giménez Coronado.	Id.	Id.	42 89
89	Antonio García Aguilar.	Aperador.	Id.	6 44	859	Juan Mora Vázquez.	Id.	Id.	42 89
90	Jesualdo Sevilla Cantero.	Herrero.	Id.	6 44	864	Antonio Morilla.	Id.	Id.	42 89
91	Francisco Hernández González.	Id.	Id.	6 44	872	Francisco Mellado Rodríguez.	Id.	Id.	42 89
92	Alonso Izquierdo Ros.	Id.	Id.	6 43	877	Antonio González.	Carpintero.	Id.	20 73
94	Manuel Galindo Cano.	Cerrajero.	Id.	6 43	879	Joaquín Ponce García.	Id.	Id.	20 73
95	Tomás Giménez Martínez.	Id.	Id.	6 43	883	Ramón Belmar.	Id.	Id.	20 73
96	Gerónimo Parraga.	Id.	Id.	6 43	884	Antonio Fernández Egea.	Id.	Id.	20 73
97	Ramón Martínez Llorca.	Hojalatero.	Id.	6 43	894	José González Picazo.	Constructor carros.	Id.	20 73
99	Juan Bermejo Piqueras.	Sastre.	Id.	6 43	895	Vicente Izquierdo Salazar.	Id.	Id.	20 72
100	Ginés Bermejo Piqueras.	Id.	Patente.	6 43	899	Juan Manchón Torrecilla.	»	Id.	20 73
101	Diego Piqueras Hernández.	Vendedor pan.	Id.	18 58	964	Balbino Torregrosa.	Sastre.	Id.	20 73
104	Fulgencio Mengual.	Horno.	Id.	8 58	965	Enrique Sánchez.	Id.	Id.	20 73
105	Francisco Chacón Mengual.	Id.	Id.	8 58	968	Ginés Bernabé Carrillo.	Id.	Id.	20 73
106	Pedro García Cánovas.	Id.	Id.	8 58	978	José González Fernández.	d.	Id.	20 73
107	Doroteo Bermejo Martínez.	»	Id.	8 57	983	José Bellido Clemares.	d.	Id.	20 72
108	Juan García Piñero.	»	Id.	8 58	989	Julio Martínez Baños.	Tallista.	Id.	20 73
110	José Ramón Illán.	Corredor.	Id.	62 90	991	José Antonio Rico Peñalver.	Tornero.	Id.	20 73
	GALASPARRA					MOLINA			
73	Sebastián Guillén Soler.	Carpintero.	3.º	6 44	198	Anastasio Martínez Hernández.	Dorador.	1.º al 4.º	440 32
A 2	Francisco J. Carmona Prieto.	Alpargatero.	Id.	6 43	169	El mismo.	Id.	1.º al 3.º	330 24
A 3	José Egea Rufo.	Carbonería.	1.º al 3.º	117 96	5	Antonio Pinar Hernández.	Tablajero.	1.º	14 29
A 4	José A. Soler Rodríguez.	Id.	Id.	117 96	7	Dionisio García Martínez.	Vendedor.	Id.	14 29
	Año de 1906.				10	Juan J. Martínez García.	Vinos.	Id.	12 94
	CEHEGIN				11	Joaquín Bernal Albaladejo.	Vinos.	Id.	13 94
A 22	Pedro Denia Portillo.	Tablajero.	3.º y 4.º	17 16	12	Juan Torres Vivo.	Id.	Id.	13 94
4	Servando Ruiz Bañón.	Tejidos.	1.º	63 98	13	José Hernández Fernández.	Id.	Id.	13 94
6	Pedro Jaén Polidano.	Id.	Id.	63 97	14	Antonio Molina Martínez.	Id.	Id.	13 94
7	Juan Alguacil Ortega.	Id.	Id.	63 97	15	Doroteo Hernández Hómez.	Id.	Id.	13 94
48	Lorenzo Giménez García.	Molino.	Id.	7 26	16	José López Illán.	Id.	Id.	13 94
	MULA				17	Sebastián Soler Tornero.	Id.	Id.	13 94
5	José Parra Ortega.	1 telar.	1.º	82 92	18	Manuel Matencio García.	Id.	Id.	13 94
6	Juan Egea Ortega.	Id.	Id.	82 92	19	Antonio Martínez García.	Id.	Id.	13 94
7	José Torralba Martínez.	Id.	Id.	82 92	20	Antonio Matencio García.	Id.	Id.	13 94
					21	Francisco Ortiz Romero.	Id.	Id.	13 94
					26	Rafael Peñaranda Romero.	Abacería.	Id.	8 93
					27	Eloy Gil Amador.	Id.	Id.	8 93
					29	Juan Marín Baldo.	Id.	Id.	8 94
					31	Juan José García Ramón.	Id.	Id.	8 94
					36	José García Bas.	Aceite y vinagre.	Id.	7 15
					37	Francisco Riquelme Rex.	Id.	Id.	7 15
					38	Isidoro Martínez Pérez.	Id.	Id.	7 15
					40	José Cánovas García.	Expendedor.	Id.	17 87
					ARCHENA				
					4	Luis Medina García.	Tejidos.	4.º	52 90
					13	Sebastián Alemán Sánchez.	»	Id.	13 93
					17	Juan José López Campillo.	»	Id.	13 93
					18	José Guardiola Fernández.	»	Id.	8 95
					22	Alfonso Lorente Valcárcel.	»	Id.	8 93
					23	Benjamin Alcolea Rodríguez.	»	Id.	8 94
					25	José Ponce Crevillén.	Casa pupilos.	Id.	7 13
					26	Joaquín Crevillén León.	Id.	Id.	7 13
					27	Manuel Abril Palazón.	Id.	Id.	7 15
					30	Pascual Guillamón Rodríguez.	Aceite y vinagre.	Id.	7 15
					47	Francisco Alcolea Ríos.	»	Id.	58 25
					60	Pedro Alcolea Rodríguez.	»	Id.	6 45
					68	José Alcolea Ruiz.	»	Id.	6 45
					72	Ramón Castillo Vio.	»	Id.	6 43

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimes- tres á que corresponden.	Importe — Pesetas
LORQUI				
1	Faustino Ayala Ramirez.	»	4.º	10 72
2	Eusebio Asensio Vidal.	»	Id.	10 72
9	Tranquilino Buitrago Fernando.	»	Id.	5 »
COTILLAS				
1	José María Mengual Sarabia.	»	4.º	13 94
MULA				
4	Bartolomé Sánchez.	Tejedor.	1.º	82 92
13	Gerónimo Hernández Durán.	»	Id.	47 18
15	Roque Martínez Andújar.	V. y aguardientes.	Id.	21 44
17	Laureano Sánchez Blanco.	»	Id.	7 15
17	El mismo.	Abacería.	Id.	7 15
18	Juan Maurandi Romero.	Id.	Id.	16 08
30	Fernando Ledesma Moya.	Carretero.	Id.	5 72
32	Pedro Hurtado Rubio.	Carrero.	Id.	15 73
41	Mariano Artero Dato.	Horno.	Id.	13 58
55	Miguel González Alcaraz.	Almazara.	Id.	55 76
57	Fulgencio Hurtado Sánchez.	Id.	Id.	46 46
59	José María Pérez Boluda.	Maestro albañil.	Id.	23 60
61	Rafael Sánchez Velázquez.	Tintorero.	Id.	19 30
62	Antonio Molina Aparicio.	Barbero.	Id.	15 73
63	Santiago Dato Yepes.	Id.	Id.	15 27
64	Francisco García Rubira.	Id.	Id.	15 72
66	José Antonio Sánchez Blaya.	Id.	Id.	15 72
67	Antonio Martínez Montejano.	Talabartero.	Id.	15 72
69	Juan P. Espallardo Gutiérrez.	Carpintero.	Id.	10 72
71	Juan Mellado González.	Id.	Id.	10 72
72	Diego Castillo Huéscar.	Id.	Id.	10 72
74	Antonio Mellado Giménez.	Id.	Id.	10 60
75	Gonzalo Piñero García.	Id.	Id.	10 73
76	Evaristo Sánchez García.	Herrero.	Id.	10 73
77	Juan Pedro Sánchez Llamas.	Id.	Id.	10 73
85	Gregorio Boluda del Toro.	Abogado.	Id.	44 60
87	Francisco García Zapata.	Id.	Id.	44 60
88	Juan Romero Romero.	Id.	Id.	44 70
93	Joaquín Párraga Benavente.	Juez municipal.	Id.	20 23
94	Francisco Sánchez Baño.	Secretario.	Id.	15 73
99	Juan Boluda Chacón.	Horno pan.	Patente.	11 44
100	José Moreno Gil.	Id.	Id.	11 44
101	Francisco González Piñero.	Id.	Id.	11 44
104	José Pastor Moreno.	Id.	Id.	11 44
105	José María Bayonas.	Id.	Id.	11 44
107	Manuel López Giménez.	Frutas.	Id.	11 44
111	Pablo García Morote.	Id.	Id.	11 44
103	Francisco Espejo Pastor.	Horno.	Id.	11 44

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 622.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CALASPARRA

Don Enrique Jaén Alcaraz, Alcalde accidental de esta villa de Calasparra, en funciones.

Hago saber: Que el día 25 de Abril próximo á las nueve, en estas Salas Consistoriales y bajo mi presidencia, se celebrará Junta general extraordinaria, del Heredamiento de la acequia mayor de este término, para en una ó más sesiones examinar, discutir y en su caso aprobar provisionalmente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y del Jurado de riegos de dicho Heredamiento, á fin de constituirlo en Comunidad de regantes, cuyos proyectos han sido redactados por la Comisión nonbrada á tales fines.

Y se anuncia al público para conocimiento de los hacendados á quienes se convoca por el presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el número 5.º de la Instrucción aprobada por Real orden de 25 de Junio de 1884.

Calasparra 15 de Marzo de 1910.
—Enrique Jaén.

Número 614.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Consumos

Don Vicente Giner Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que terminado el expediente de señalamiento de cuotas para hacer efectivo el cupo de consumos correspondiente á la zona del extrarradio de esta villa, que comprende el Campo de la misma, en el presente año 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Molina 8 de Marzo de 1910.—Vicente Giner.

Número 595.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALEDO

Ultimado el repartimiento general de todas las especies per consumos, alcoholes y sal, girado á los vecinos de este Municipio para el corriente año 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, que se contarán desde el en

que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para su examen y reclamaciones á que diere lugar; advirtiéndose que la Junta municipal se reunirá el día 26 del corriente, á las diez, en la Sala Capitular, para el juicio de agravios y resolver sobre las reclamaciones que se hicieren.

Aledo 10 de Marzo de 1910.—Diego Gallego.

Octava sección.

Número 604.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Requisitoria.

Procesado: Francisco Martínez Sánchez (a) Perdió, cuyas demás circunstancias se ignoran, natural de Lorca, soltero, jornalero, último domicilio Torrealvilla, por el delito de hurto de un borrico á José Andreu Cánovas, ha de comparecer ante el Juez instructor de Lorca.

Lorca catorce de Marzo de mil novecientos diez.—El Escribano, José Felices.—V.º B.º: Cándido Peláez Vera.

Número 606.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Requisitoria.

Procesado: Enrique Laborda Madrid, hijo de Salvador y de Antonia, natural de Murcia, soltero, carpintero, de treinta años, ignorándose sus señas personales, último domicilio, en Murcia, calle de Madre de Dios, número diez y nueve, por el delito de juegos prohibidos, y ha de comparecer ante la Audiencia provincial de Murcia, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial*.

Cartagena catorce de Marzo de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Secretario, P. D., José María Berná.

Número 605.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Citado: María Aznar López, de veintiocho años, viuda, profesión la de su sexo, vecina de La Unión, partido judicial de idem, provincia de Murcia, domiciliada en el caserío Huertas de Arriba, hoy en ignorado paradero, se le cita para hacerle entrega de ciertos muebles y otras prendas de su propiedad; Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y causa en que recayere, Juzgado de instrucción de Cartagena, en causa sobre estafa que lleva el número 287 del 1909, y ha de comparecer ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad, dentro del término ocho días.

Cartagena once de Marzo de mil novecientos diez.—El Actuario, José Calvo.

Número 607.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA UNION

Don Vicente Díaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se

cita, llama y emplaza á Dolores Sánchez Mateo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el improrrogable término de diez días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á celebrar juicio de faltas sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á catorce de Marzo de mil novecientos diez.—Vicente Díaz.—P. S. M., José M. Truchaud.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 12 DE MARZO DE 1910

Saldo anterior. Pts. 13.003.572'05
imposiciones durante la semana. 620.850'14

Suma. 13.627.422'19
Reintegros. 528.856'39

Saldo. 13.098.565'80

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

LEY MUNICIPAL

Arreglada y concordada conforme al Real decreto de 15 del actual seguida de la ley Provincial.—Por «El Secretariado», Valverde 36, Madrid: Precio 2 pesetas.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.